



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 19 de setiembre de 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorándum N° 440-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 170-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-ADM-UL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales como un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales en sus niveles del Gobierno Nacional, Regional y Local, teniendo como Órgano rector a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; cuya rectoría es ejercida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, conforme a lo señalado en numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo N° 1439;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", cuyo numeral 43.1 define los procedimientos a seguir para un proceso de inventario anual de existencias de Almacén de una entidad. Asimismo, el numeral 44.2 indica que la Oficina General de Administración (OGA) o quien haga sus veces, mediante Resolución constituye la Comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de existencias de Almacén, la misma que se conforma para el inventario de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. El artículo 33° de la mencionada directiva, establece las actividades a cargo de la Comisión de Inventario, precisando como una de ellas, la elaboración y presentación del Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación; asimismo, se detalla el contenido mínimo con el que debe contar el mencionado Plan;

Que, con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", estableciendo en el numeral 3.1 que "Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se



presente el inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio-contable”;

Que, el numeral 32.1. del artículo 32° de la mencionada Directiva establece que la comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 223-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, se conformo la Comisión para la toma de inventario físico de Bienes Muebles Patrimoniales Ejercicio 2025, la misma que se acordó dar inicio a la elaboración del Plan de Trabajo para la realización del Inventario 2025;

Que, conforme al documento de visto, la coordinación de comité de Inventario remite el Plan de Trabajo de inventario de Bienes Patrimoniales del 2025, estando con el visto de los órganos administrativos, se procede a la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo dispuesto con las disposiciones contenidas en el T.U.O. de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral N° 619-2025-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el “Plan de Trabajo de Inventario de Bienes Patrimoniales 2025” de la Red Integrada Salud Ilo para el año 2025, en mismo que en Anexos forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – **Encargar**, al Comité de Inventario de Bienes Patrimoniales, realizar sus funciones de acuerdo con la normatividad legal vigente, así como emitir el Acta final del proceso de la toma de inventario a la dirección ejecutiva de la Red Integrada Salud Ilo.

ARTICULO 3°. – **Encargar** al jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

Med. Flor De María Curi Tito
CMP: 027551
(e) DIRECTORA EJECUTIVA RED INTEGRADA DE SALUD ILO

FMPCT/DE
RAPQ/UAI
Jachv/as.
cc. Archivo
Adm
URH